

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CODIGO: 19-001-33-33-004

Popayán, veintinueve (29) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 190013333 004 2024 00065 00
DEMANDANTE: DANIEL FERNANDO VALVERDE LOPEZ
DEMANDADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC;
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA,
VINCULADO: DEPARTAMENTO NACIONAL DE
ESTADISTICA
ACCION: TUTELA
AUTO N° 665

ADMITE DEMANDA

El señor **DANIEL FERNANDO VALVERDE LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No C.C 1.061.720.639; actuando en nombre propio formula demanda de tutela en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL; y la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**, por la presunta violación a sus derechos petición, igualdad, confianza legítima y de acceso a los cargos públicos; entre otros.

Teniendo en cuenta que en los hechos de la demanda se menciona que el proceso de selección en el que se encuentra concursando el tutelante, es el PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO - **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA** – CODIGO 3124 – CARGO TECNICO ADMINISTRATIVO, NUMERO OPEC 177894, se ordenará la vinculación de dicho departamento.

El Despacho, al considerar que la solicitud de tutela se encuentra formalmente ajustada a derecho en los términos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, la **ADMITE** y en consecuencia, se ordena darle el trámite correspondiente. Para tal efecto, se **DISPONE**:

1°) NOTIFÍQUESE por el medio más expedito, al **REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** o por conducto del empleado que atienda la diligencia, haciéndole entrega además de esta providencia, de la solicitud de tutela y de sus anexos.

2°) NOTIFÍQUESE por el medio más expedito, al **REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** o por conducto del empleado que atienda la diligencia, haciéndole entrega además de esta providencia, de la solicitud de tutela y de sus anexos.

3°) NOTIFÍQUESE por el medio más expedito, al **REPRESENTANTE LEGAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**; o por conducto del empleado que atienda la diligencia, haciéndole entrega además de esta providencia, de la solicitud de tutela y de sus anexos.

4°) REQUERIR a los **entes accionados**, para que en el término improrrogable **de TRES (3) días hábiles**, contados a partir de la notificación de esta providencia, rindan informe a este juzgado, referente a los hechos de la demanda. Además del informe, anexará los antecedentes administrativos del asunto que dan lugar a la demanda.

5°) ADVERTIR a las entidades demandadas que si el informe no fuere rendido dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos de la solicitud de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa. Los informes se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento (Art 19 del Decreto 2591 de 1991).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CODIGO: 19-001-33-33-004

6°) PRACTICAR todas las diligencias que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

7°) ADMITIR como pruebas, los documentos allegados con la solicitud, y los que se alleguen en el transcurso de su trámite, los cuales serán valorados al momento de proferir fallo.

8°) COMUNICAR al accionante sobre la admisión de la demanda.

9°) ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**, para que en el término de **un día (1)** y a través de sus páginas de internet le comuniquen a todos los participantes del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022, **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – CODIGO 3124 – CARGO TECNICO ADMINISTRATIVO, NUMERO OPEC 177894**, la existencia de la presente acción constitucional con el fin de que los afectados puedan intervenir en el mismo, o se puedan pronunciar sobre los hechos, para lo cual contarán con el término de dos (2) días. Así mismo de allegará la prueba de la publicación al despacho, al correo: j04admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CARMEN YANETH ZAMBRANO HINESTROZA

Firmado Por:

Carmen Yaneth Zambrano Hinestroza

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

004

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74463b54f2f0b63815c1e5c70f35d669684bc9373756be2d0b88d280582e1a1c**

Documento generado en 29/04/2024 04:08:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>